

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

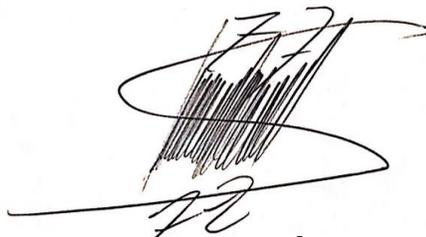
Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2020-00849-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Expresar el objeto y fin del interrogatorio de parte solicitado.
- 2.- De alcance al artículo 212 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 187 de la misma obra, especificando los hechos concretos objeto de la prueba, es decir, de manera sucinta.
- 3.- De cumplimiento a los numerales 2, 4, 5, 10 del artículo 82 del código general del proceso.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 5

Hoy 3-2-2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA